

		S/N
		Página 1 de 6
Tema: D - Política de Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo		Rige a partir de: 01/07/2021 Versión: 2
Preparado por: Lesma González	Aprobado por: Rosa Montañez	Fecha de revisión // _aprobación 15/06/2021

Versión	Descripción de Cambios	Fecha (1)
1	Versión inicial	V01. 15-01-2015
2	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de título - Adecuación de alcance, incluyendo prevención a lavado de activos y terrorismo 	V02. 15-06-2021

(1) Políticas institucionales son aprobados por la Junta de Síndicos de Fundación Natura.

Procedimientos y Otros Documentos Relacionados		
Nivel Documentación	Código	Documentos Relacionados
	D	Código de Ética
	D	Manual de Calidad
Procedimiento	P-SG-6	Satisfacción del cliente y quejas
Reporte de Quejas	F-SG-6.2	Reporte de quejas

1. Introducción

La Fundación Natura como parte de sus principios y valores incluye la **transparencia**, en la cual basamos nuestra gestión de fondos en la rendición de cuentas y retroalimentación con nuestros donantes, socios estratégicos y la sociedad interesada, mediante la presentación de información técnica, administrativa y financiera. Así mismo, nuestro valor de **responsabilidad**, con base en la cual tomamos decisiones conscientemente, aceptamos las consecuencias de nuestros actos y estamos dispuestos a rendir cuenta de ellos.

En este sentido hemos **declarado cero tolerancia** hacia prácticas indebidas, entre ellas: actividades ilícitas, corrupción, fraude, extorsión, piratería, evasión fiscal, el terrorismo y su financiamiento y el lavado de activos, todas acciones que entre otras socaban la sociedad, la gobernabilidad y los derechos humanos.

La presente política tiene como objetivo adoptar medidas y prácticas para prevenir y disuadir en el contexto del ámbito de acción de la Fundación prácticas prohibidas e ilegales.

Versión: 2	Fecha de revisión: 15/06/2021	Pág: 2 de 5	S/N
------------	-------------------------------	-------------	-----

2. Propósito

Esta Política es parte del compromiso de la Fundación NATURA con la calidad en los servicios que presta y tiene la finalidad de:

- (i) prevenir la corrupción que pudiera producirse durante la prestación de los servicios y/o el desempeño de la Fundación NATURA. Cubre todas las áreas operativas relacionadas con la: Gestión y Administración de los Recursos, la Administración y Ejecución de Proyectos, incluyendo las actividades relacionadas con los procesos estratégicos y de soporte de la Fundación.
- (ii) disponer de una guía que oriente la conducta y de esta manera prevenir posibles actos de corrupción. Esta política aplica a todos los involucrados en la prestación de los servicios de la Fundación NATURA con especial atención (sin ser exclusiva) a ejecutores, proveedores, consultores, beneficiarios, comunidades en las regiones de trabajo, donantes, así como al personal y directivos de la Fundación NATURA, en el marco de su relación directa con la Fundación NATURA y en el ámbito que sea de conocimiento y competencia de la Fundación Natura atender.
- (iii) prevenir en la Fundación NATURA y sus receptores de fondos, que con recursos que provea realicen acciones de lavado de activos, el terrorismo o su financiamiento.

3. Alcance

Esta política aplica a cualquier entidad física o jurídica receptora de fondos de donación por conducto de la Fundación NATURA, con especial atención a ejecutores, proveedores, consultores, beneficiarios, comunidades en las regiones de trabajo.

También aplica a las personas responsables del manejo de los fondos con especial atención a entidades financieras, donantes, así como al personal, directivos de la Fundación NATURA y cualquier otra entidad física o jurídica que, aunque no reciba o maneje los fondos de donación influyan o adopten directamente en decisiones, tales como las estructuras de gobernanza de los fondos, comités directivos, de vigilancia, entre otros.

4. Consideraciones legales

Los compromisos vinculantes entre la Fundación NATURA y los donantes son dictados por los acuerdos de donación (esto incluye sin ser exclusivos los: contratos, convenios, acuerdos, cartas y memorándum de entendimiento), mismos que se enmarcan en alguno de los tipos de administración ofrecido por la Fundación NATURA (completa, intermedia, básica, coaliciones verdes o pro-bono), de las cuales se desprenden los niveles de responsabilidades con respecto a la administración de los recursos y/o la ejecución de proyectos.

La Fundación NATURA asume obligaciones y compromisos diferenciados según el tipo de administración que realice para asegurar que los recursos son utilizados únicamente para los fines acordados y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para cada caso, garantizando que no acepta influencias ajenas, tales como: móviles políticos o de naturaleza económica. Estas mismas disposiciones se establecen en los acuerdos otros instrumentos vinculantes de la Fundación, entre ellos: los convenios, contratos o acuerdos de donación o prestación de servicios con ejecutores de los fondos administrados.

Versión: 2	Fecha de revisión: 15/06/2021	Pág: 3 de 5	S/N
------------	-------------------------------	-------------	-----

5. **Ámbito de aplicación de la Política**

Esta Política contempla prácticas corruptivas que pudieran producirse durante la administración y el uso de recursos de donación, o durante la prestación de los servicios en las áreas operativas relacionadas con: la Gestión y Administración de los Recursos y la Administración y Ejecución de Proyectos.

Abarcan prácticas corruptivas en el uso o asignación de fondos, sin ser taxativas, las siguientes:

- El desvío directo de recursos hacia gastos no admisibles
- El fraude
- Las acciones dirigidas al uso de los fondos fuera del marco establecido para su ejecución

Se entiende por los fondos, todos los montos en efectivo o bajo otra modalidad que uno o más donantes o fuentes asignen y desembolsen de manera directa a la Fundación NATURA en el marco de algún instrumento vinculante, o los que la Fundación NATURA desembolse a un tercero.

6. **Descripción de las prácticas corruptivas**

En estas políticas se contemplan las acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se describen a continuación, representan las más comunes, pero no son exclusivas, por lo que se actuarán frente a cualquier hecho similar o reclamo que se describa como corrupto:

- (i) Soborno (cohecho): Todo acto u omisión que, en función de su servicio realice una entidad física o jurídica, o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes, especialmente el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquiera cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante la ejecución de procesos relacionados con un contrato.
- (ii) Extorsión o Coacción: Amenaza a otro o causar el mismo efecto a miembros de su familia, relacionados con su persona, honra y/o bienes, influyendo con ello en las decisiones durante la ejecución del contrato correspondiente, independientemente de que el objetivo se hubiese logrado o no.
- (iii) Fraude: Tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación en la fase de ejecución de un contrato, en perjuicio del prestatario y de los participantes.
- (iv) Colusión: Acciones destinadas a que se obtengan precios artificiales, no competitivos, capaces de privar al contratante o donante de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- (v) Práctica obstructiva: Destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de pruebas importantes para la investigación, o formulación de declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del referente a acusaciones sobre prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude y colusión de una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o acciones con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos contractuales del Donante de realizar auditorías o acceder a información.

Versión: 2	Fecha de revisión: 15/06/2021	Pág: 4 de 5	S/N
------------	-------------------------------	-------------	-----

7. Medidas preventivas tendientes a evitar la corrupción en uso de fondos aportados

Para cumplir con esta política, las entidades físicas o jurídicas especificadas en la sección de “Ámbito de Aplicación de la Política” adoptarán todas las medidas pertinentes para prevenir prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión y prácticas obstructivas en relación con el uso de los fondos aportados por la Fundación NATURA, bajo algún esquema de donación, acuerdo, convenio o similar, en particular, pero no exclusivamente, las siguientes:

- Adoptar prácticas contables y administrativas, así como mecanismos institucionales adecuados para garantizar que los fondos se utilicen únicamente para los fines pactados.
- Velar por que todos sus representantes, receptores, socios y/o actores relacionados con los fondos aportados tomen conocimiento de la presente Política.
- Notificar inmediatamente a la Fundación NATURA toda acusación de fraude y corrupción en relación con el uso de los fondos aportados, de que tenga conocimiento.
- Incluir en los acuerdos con cada uno de los receptores de aportes, las disposiciones necesarias para dar debido cumplimiento a esta Política, en particular lo establecido en los manuales de uso de los fondos, cuando se cuente con éstos para casos específicos, que en todo caso serán parte integral de los acuerdos o instrumentos mediante los cuales se formalice el aporte de la Fundación NATURA.
- Permitir a la Fundación NATURA inspeccionar todas sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con los aportes realizados, que deben mantenerse en virtud de éste, y que sean objeto de auditoría por la Fundación NATURA.
- Suspender aquel contrato, convenio, acuerdo o similar que pudiese tener con uno o varios proveedores, receptores de fondos o equivalentes si la Fundación Natura declara que éste no es admisible de conformidad con lo dispuesto en las prácticas corruptivas y en ese caso se hará efectiva la restitución por dicho receptor de tales fondos con respecto a los cuales se haya incurrido en corrupción.
- Cooperar plenamente con los representantes de la Fundación NATURA, o quien ésta designe, en toda investigación sobre acusaciones de fraude y corrupción relacionadas con el uso de los fondos aportados.
- En el caso que algún receptor de fondos no es admisible en la forma descrita en las prácticas corruptivas, tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para el debido cumplimiento de dicha declaración mediante, entre otros, los siguientes procedimientos: ejercicio del derecho de resolver (finalizar) anticipadamente o suspender el contrato entre la Fundación NATURA y el ejecutor o exigir la restitución de todos los fondos de la Donación con respecto a los cuales se haya incurrido en corrupción.
- El receptor de fondos aportados por la Fundación NATURA cumplirá con las obligaciones de: facilitar a la Fundación NATURA, a primera solicitud y de forma inmediata, todas las informaciones y/o documentos que le sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones; prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo; y realizar el monitoreo continuo necesario para este fin.

Si la Fundación NATURA determina que una de las entidades físicas o jurídicas a las que se hace referencia en el apartado antes mencionado, ha incurrido en prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o prácticas obstructivas en relación con el uso de los fondos, adoptará medidas oportunas y adecuadas, con el fin de corregir dichas prácticas cuando se produzcan, o en su defecto investigar y/o poner en conocimiento de las entidades o autoridades competentes.

Versión: 2	Fecha de revisión: 15/06/2021	Pág: 5 de 5	S/N
------------	-------------------------------	-------------	-----

8. Medidas correctivas y sanciones en casos de corrupción

De conformidad con las finalidades de esta política, la Fundación tendrá derecho a adoptar las siguientes medidas:

- (i) Sancionar a todo receptor de fondos, entre las sanciones se incluyen en particular (pero no exclusivamente), la declaración de dicha persona o entidad como inhabilitada para recibir los fondos otorgados por la Fundación NATURA, o participar de alguna otra manera en la preparación o ejecución de proyecto(s) o de cualquier otro proyecto financiado, en su totalidad o en parte, si en cualquier momento se comprueba que dicha persona o entidad ha participado en prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o prácticas obstructivas.
- (ii) Empezar acciones administrativas o legales tendientes a inhabilitar a entidades físicas o jurídicas especificadas en la sección de “Ámbito de Aplicación de las Políticas” si en cualquier momento se comprueba que dicha entidad ha participado en prácticas de soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o prácticas obstructivas.

9. Prevención del lavado de activos, terrorismo y su financiamiento

El lavado de activos se entiende como una operación comercial o financiera para ocultar el origen de fondos ilícitos haciéndolos ver como legales. Actividades ilegales o ilícitas que involucran el lavado de dinero son entre otras las siguientes: el terrorismo, tráfico de drogas, fraude, sobornos, contrabando y robo.

Nos acogemos a la legislación panameña vigente sobre prevención de blanqueo de activos. Esta normativa debe ser conocida por todos los colaboradores de la Fundación Natura, miembros de la Junta de Síndicos, miembros de comités, proveedores o contratistas, organizaciones ejecutoras y donantes, de conformidad con la declaración que en tal sentido aparece consignada en los convenios y contratos.

Cualquier acto que constituya lavado de activos en los términos que enuncian las leyes aplicables a esta materia y la presente política será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En todo caso, cuando la conducta de las personas a las que aplique esta política pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse por la Fundación Natura en conocimiento de las autoridades competentes.

El receptor de fondos aportados por Fundación NATURA cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Facilitar a la Fundación NATURA, a primera solicitud y de forma inmediata, todas las informaciones y/o documentos que le sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones; prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo; y realizar el monitoreo continuo necesario para este fin.
- Realizar una declaración de que sus fondos propios o de terceros con los que trabaja:
 - a) No tienen o son total ni parcialmente de origen ilegal, que no están relacionados con tráfico de drogas, acciones corruptivas, el crimen organizado o el terrorismo;
 - b) No participa y se abstendrá de poseer, adquirir y - activos de origen ilegal, relacionados con acciones corruptivas, crimen organizado o terrorismo;
 - c) No participa y se abstendrá de participar en la financiación del terrorismo.